

## SESIÓN ORDINARIA No. CUARENTA Y OCHO.

EN EL MUNICIPIO DE CEDRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS 14:39 HORAS DEL DÍA MARTES TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO 2026, DOS MIL VEINTISÉIS, FECHA Y HORA SEÑALADA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SESIÓN ORDINARIA No. CUARENTA Y OCHO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, S. L. P.; PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, INSTALADOS EN EL SALÓN DE CABILDO DENOMINADO "PROF. JUAN CÓRDOVA HERNÁNDEZ", SITO EN PLANTA ALTA QUE OCUPA EL INMUEBLE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN CALLE GUADALUPE VICTORIA NO. 8, COLONIA ZONA CENTRO, C. P. 78520, CEDRAL, S. L. P.; SE DA APERTURA A LA SESIÓN ORDINARIA QUE NOS OCUPA Y DA ORIGEN A ESTE INSTRUMENTO. POR LO QUE EN USO DE LA VOZ EL **PRIMER REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA, C. MARTIN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, HACE LA RESPECTIVA SALUTACIÓN A LOS REGIDORES, REGIDORAS, SINDICO QUE CONFORMAN EL HONORABLE CABILDO, ASÍ COMO A TODOS LOS PRESENTES Y SEÑALA QUE ANTES DE DAR INICIO A LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO SEÑALÓ QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL LA **LIC. CINTHIA VERÓNICA SEGOVIA COLUNGA**, PRESENTO ESCRITO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026, ANTE EL DEPARTAMENTO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLICITUD DE JUSTIFICANTE FORMAL POR INASISTENCIA EN LA PRESENTE SESIÓN POR CAUSAS DE COMPROMISOS INSTITUCIONALES Y DE TRABAJO NO AGENDADOS Y QUE TIENEN QUE SER ATENDIDOS EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, MISMA QUE LE FUE NOTIFICADA EN TIEMPO Y FORMA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y 80, 81 Y 82 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, S. L. P.; POR LO QUE A CAUSA DE LO ANTERIOR SE ME ASIGNO PARA DIRIGIR LA PRESENTE SESIÓN, DE LA SIGUIENTE MANERA: MANIFESTANDO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN I, 23, 24, 25, 77 FRACCIÓN III Y 81 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE S.L.P.; EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 20, FRACCIÓN III, 29 FRACCIÓN

I, 31, 32, 33 Y 89 FRACCIONES III, IV Y V DEL REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, S. L. P.; COMIENZA LA **CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE ESTE HONORABLE CABILDO**, MISMA QUE FUE CONVOCADA EN TIEMPO Y FORMA PARA EL DÍA DE HOY MARTES 31 DE MARZO DE 2026; UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR SE CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, DESAHOGÁNDOLO Y RESULTANDO LO SIGUIENTE C. LIC. **CINTHIA VERÓNICA SEGOVIA COLUNGA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, NO PRESENTE, PERO SE JUSTIFICA SU INASISTENCIA; EL C. REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA **MARTÍN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, PRESENTE; LA SÍNDICO LIC. **JULISSA PAZUZU GARCÍA DOMÍNGUEZ**, PRESENTE; Y LOS C. C. REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL: **JUAN MANUEL VILLANUEVA FLORES**, PRESENTE; **ELDA MARLENE MALDONADO MANZO**, PRESENTE; **JOSELITO MENDOZA SERENO**, PRESENTE; **SEBASTIANA VILLEGAS RODRÍGUEZ**, PRESENTE Y **MA. ELENA SÁNCHEZ MONTEJANO**, PRESENTE; TODOS ELLOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PERÍODO 2024-2027, SE DA CUENTA AL REGIDOR DE MAYORÍA EL **C. MARTIN GUTIERREZ MARTINEZ**, DE QUE EXISTE EL QUORUM LEGAL PARA SESIONAR, TODA VEZ QUE EXISTE EL 50% MAS 1 DEL QUORUM LEGAL DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR DE MAYORÍA EL **C. MARTIN GUTIERREZ MARTINEZ**, SEÑALA QUE, HABIENDO QUORUM LEGAL PARA SESIONAR, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN Y VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA MISMA, NUEVAMENTE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL SUSCRITO SECRETARIO PARA QUE DÉ CUENTA DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE EN USO DE LA PALABRA SEÑALO:

#### **ORDEN DEL DÍA.**

**1.- PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DE CEDRAL, S. L. P.**

2.- DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 48 DEL H. CABILDO DE CEDRAL, S. L. P.

3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR DE CABILDO DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 47, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2026, PARA SU ANÁLISIS, CORRECCIÓN, DEBATE Y EN SU CASO APROBACIÓN, MISMA QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO EN FORMA DIGITAL PARA SU LECTURA Y ANÁLISIS PREVIO.

4.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA DE LA **MINUTA PROYECTO DE DECRETO. ÚNICO. SE REFORMA, EL ARTÍCULO 9° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 9°.** EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ TIENE UNA COMPOSICIÓN PLURIÉTNICA, PLURICULTURAL, Y MULTILINGÜÍSTICA, SUSTENTADA ORIGINALMENTE EN SUS PUEBLOS INDÍGENAS, QUE SON AQUELLAS COLECTIVIDADES CON UNA CONTINUIDAD HISTÓRICA DE LAS SOCIEDADES PRECOLONIALES ESTABLECIDAS EN EL TERRITORIO POTOSINO; Y QUE CONSERVAN, DESARROLLAN Y TRANSMITEN SUS INSTITUCIONES SOCIALES, NORMATIVAS, ECONÓMICAS, CULTURALES Y POLÍTICAS, O PARTE DE ELLAS. RECONOCE LA EXISTENCIA HISTÓRICA Y VIGENTE EN SU TERRITORIO DE LOS PUEBLOS NAHUAS; TEÉNEK O HUASTECOS; Y XI'UUY; ASÍ COMO LA PRESENCIA REGULAR DE LOS WIXÁRIKA, Y COMUNIDADES O POBLACIÓN AFROMEXICANA. ADEMÁS, LA LEY RECONOCERÁ Y PROTEGERÁ A LAS PERSONAS INDÍGENAS PERTENECIENTES A OTRO PUEBLO, O QUE PROCEDENTES DE OTRA ENTIDAD FEDERATIVA RESIDAN TEMPORAL O PERMANENTEMENTE DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO.

LA CONCIENCIA DE LAS PERSONAS DE SU IDENTIDAD ÉTNICA DEBERÁ SER CRITERIO FUNDAMENTAL PARA DETERMINAR A QUIENES SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES SOBRE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. LAS PROPIAS COMUNIDADES COADYUVARÁN, EN ÚLTIMA INSTANCIA, A ESTE RECONOCIMIENTO.

EL ESTADO RECONOCE A LOS PUEBLOS INDÍGENAS SU UNIDAD, LENGUA Y DERECHOS HISTÓRICOS, MANIFIESTOS EN SUS COMUNIDADES, A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES POLÍTICAS, CULTURALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO A SU ACTUAL JURISDICCIÓN TERRITORIAL, FORMAS AUTONÓMICAS DE GESTIÓN, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO INTERNO.

LAS COMUNIDADES INTEGRANTES DE UN PUEBLO INDÍGENA SON AQUELLAS QUE FORMAN UNA UNIDAD POLÍTICA, SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL; QUE SE ENCUENTRAN ASENTADAS EN UN TERRITORIO Y QUE RECONOCEN AUTORIDADES

PROPIAS DE ACUERDO CON SUS USOS Y COSTUMBRES. LA LEY ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS Y CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS MISMAS, TOMANDO EN CUENTA, ADEMÁS DE LOS ANTERIORES, LOS CRITERIOS ETNOLINGÜÍSTICOS.

EL ESTADO RECONOCE A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS LA CALIDAD DE SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

#### **APARTADO A.**

CON EL FIN DE ASEGURAR LA UNIDAD DEL ESTADO, LA LEY EN LA MATERIA ESTABLECERÁ SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

I. QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN ÉTNICO, O QUE POR CUALQUIER OTRO MOTIVO ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS;

II. EL ESTADO RECONOCE EL DERECHO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS A LA LIBRE DETERMINACIÓN, MISMA QUE SE EXPRESA EN EL ÁMBITO DE SU AUTONOMÍA;

III. SE RECONOCE SU ESTRUCTURA INTERNA, CONCEBIDA COMO UN SISTEMA QUE COMPRENDE UNA ASAMBLEA GENERAL, DIVERSOS CARGOS Y JERARQUÍAS;

IV. EN EL ÁMBITO DE SU AUTONOMÍA, PODRÁN PRESERVAR Y ENRIQUECER SUS LENGUAS, CONOCIMIENTOS Y TODOS LOS ELEMENTOS QUE FORMEN PARTE DE SU CULTURA E IDENTIDAD. EL ESTADO COADYUVARÁ EN SU PRESERVACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO;

V. LA JURISDICCIÓN INDÍGENA, Y SUS COMPETENCIAS, SE CORRESPONDERÁ CON LA ORGANIZACIÓN SOCIAL Y EL ESPACIO GEOGRÁFICO O TERRITORIOS DONDE SE ASIENTAN LAS COMUNIDADES. LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ELEGIRÁN Y DESIGNARÁN A SUS REPRESENTANTES Y ÓRGANOS DE AUTORIDAD INTERNOS Y ANTE LOS AYUNTAMIENTOS, EN CORRESPONDENCIA CON SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA. LA LEY REGLAMENTARIA ESTABLECERÁ LAS BASES AL RESPECTO, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO CONFORME A LAS NORMAS APLICABLES;

VI. EL ESTADO GARANTIZARÁ A LAS PERSONAS INDÍGENAS EL ACCESO EFECTIVO A LA JURISDICCIÓN DEL MISMO. PARA GARANTIZAR ESTE DERECHO, EN LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS EN QUE AQUÉLLOS SEAN PARTE, INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA SUS USOS, COSTUMBRES Y ESPECIFICIDADES CULTURALES;

VII. LA LEY ESTABLECERÁ LOS CASOS Y PROCEDIMIENTOS PARA QUE LOS SISTEMAS NORMATIVOS QUE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS UTILIZAN PARA LA MEDIACIÓN, SOLUCIÓN Y REGULACIÓN DE SUS CONFLICTOS INTERNOS, SEAN VALIDADOS POR LOS JUECES Y TRIBUNALES CORRESPONDIENTES. LAS PERSONAS INDÍGENAS TIENEN, EN TODO TIEMPO, EL DERECHO A SER ASISTIDAS Y ASESORADAS POR PERSONAS INTÉRPRETES, TRADUCTORAS, DEFENSORAS Y PERITAS ESPECIALIZADAS EN DERECHOS INDÍGENAS, PLURALISMO JURÍDICO, PERSPECTIVA DE GÉNERO, Y DIVERSIDAD CULTURAL Y LINGÜÍSTICA;

VIII. PRESERVAR, PROTEGER Y DESARROLLAR SU PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL E INMATERIAL, QUE COMPRENDE TODOS LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN SU CULTURA E IDENTIDAD. SE RECONOCE LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA RESPECTO DE DICHO PATRIMONIO, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGAN LAS LEYES EN LA MATERIA;

IX. PROMOVER, DESARROLLAR, PRACTICAR, Y FORTALECER LA MEDICINA TRADICIONAL, ASÍ COMO LA PARTERÍA PARA LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO. SE RECONOCE A LAS PERSONAS QUE LAS EJERCEN, INCLUIDOS SUS SABERES Y PRÁCTICAS DE SALUD;

X. CONSERVAR Y MEJORAR EL HÁBITAT, Y PRESERVAR LA BIOCULTURALIDAD Y LA INTEGRIDAD DE SUS TIERRAS, INCLUIDOS SUS LUGARES SAGRADOS DECLARADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN LA MATERIA;

XI. ACCEDER Y RESPETAR EL USO Y DISFRUTE PREFERENTE DE LOS RECURSOS NATURALES DE LOS LUGARES QUE HABITAN Y OCUPAN, SALVO AQUELLOS QUE CORRESPONDEN A LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, LAS FORMAS Y MODALIDADES DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA TIERRA ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LAS LEYES DE LA MATERIA, ASÍ COMO A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR TERCEROS O POR INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD. PARA ESTOS EFECTOS, LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PODRÁN ASOCIARSE EN TÉRMINOS DE LEY;

XII. EJERCER SU DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL CON BASE EN SUS FORMAS DE ORGANIZACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL, CON RESPETO A LA INTEGRIDAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;

XIII. SE PROMOVERÁN POLÍTICAS SOCIALES PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS, A TRAVÉS DE LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD Y CONSULTA ESTRECHA, CON EL OBJETIVO DE REDUCIR

PROGRESIVAMENTE SUS CARENCIAS SOCIALES Y FOMENTAR SU INCLUSIÓN AL DESARROLLO, Y

XIV. SER CONSULTADOS SOBRE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS O ADMINISTRATIVAS QUE SE PRETENDAN ADOPTAR, CUANDO ESTAS PUEDAN CAUSAR AFECTACIONES O IMPACTOS SIGNIFICATIVOS EN SU VIDA O ENTORNO, CON LA FINALIDAD DE OBTENER SU CONSENTIMIENTO O, EN SU CASO, LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE TALES MEDIDAS; CON LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS EN ELLA SEÑALADOS.

LAS CONSULTAS INDÍGENAS SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y NORMAS QUE GARANTICEN EL RESPETO Y EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN. CUANDO LA MEDIDA ADMINISTRATIVA QUE SE PRETENDA ADOPTAR BENEFICIE A UN PARTICULAR, EL COSTO DE LA CONSULTA DEBE SER CUBIERTO POR ÉSTE.

LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE OBTENGAN UN LUCRO POR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS OBJETO DE CONSULTA, DEBERÁN OTORGAR A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS UN BENEFICIO JUSTO Y EQUITATIVO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES APLICABLES.

LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS SON LOS ÚNICOS LEGITIMADOS PARA IMPUGNAR, POR LAS VÍAS JURISDICCIONALES CORRESPONDIENTES, EL INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO RECONOCIDO EN ESTA FRACCIÓN. LA LEY DE LA MATERIA REGULARÁ LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA PROMOVER EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE PROCEDA.

#### **APARTADO B.**

EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES, ESTABLECERÁN LAS INSTITUCIONES, EL SISTEMA Y LAS POLÍTICAS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. LA LEY INCORPORARÁ LAS BASES QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y ESTA CONSTITUCIÓN REFIEREN, Y ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TEMAS:

I. IMPULSAR EL DESARROLLO COMUNITARIO Y REGIONAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, PARA MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA Y BIENESTAR COMÚN, MEDIANTE PLANES DE DESARROLLO QUE FORTALEZCAN SUS ECONOMÍAS Y FOMENTEN LA AGROECOLOGÍA, LOS CULTIVOS TRADICIONALES Y, EN ESPECIAL, EL SISTEMA DE MILPA, LAS SEMILLAS NATIVAS, LOS

RECURSOS AGROALIMENTARIOS Y EL ÓPTIMO USO DE LA TIERRA, LIBRES DEL USO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS.

LA LEY ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS QUE FACILITEN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ECONOMÍAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, Y RECONOCERÁ EL TRABAJO COMUNITARIO COMO PARTE DE SU ORGANIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL;

II. DETERMINAR, MEDIANTE NORMAS Y CRITERIOS COMPENSATORIOS, EQUITATIVOS, JUSTOS Y PROPORCIONALES, ASIGNACIONES PRESUPUESTALES EN BENEFICIO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, SEGÚN LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EXISTENTE;

III. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RECONOCER Y PROTEGER EL PATRIMONIO CULTURAL, LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA, LOS CONOCIMIENTOS Y LAS EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES EN LA MATERIA;

IV. GARANTIZAR Y FORTALECER LA EDUCACIÓN INDÍGENA INTERCULTURAL Y PLURILINGÜE, MEDIANTE:

A) LA ALFABETIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES; GRATUITA, INTEGRAL Y CON PERSPECTIVA CULTURAL Y LINGÜÍSTICA;

B) LA FORMACIÓN DE PERSONAS PROFESIONALES INDÍGENAS, Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN COMUNITARIA;

C) EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE BECAS PARA LAS PERSONAS INDÍGENAS QUE CURSEN CUALQUIER NIVEL EDUCATIVO;

D) LA PROMOCIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS BILINGÜES, EN CONCORDANCIA CON LOS MÉTODOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, Y

E) LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE RECONOZCAN E IMPULSEN LA HERENCIA CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y SU IMPORTANCIA PARA LA NACIÓN Y EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE UNA RELACIÓN INTERCULTURAL, DE NO DISCRIMINACIÓN Y LIBRE DE RACISMO.

V. ASEGURAR EL ACCESO EFECTIVO A LOS SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SISTEMA NACIONAL CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL, ASÍ COMO RECONOCER LAS PRÁCTICAS DE LA MEDICINA TRADICIONAL;

VI. GARANTIZAR EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD CON PERTINENCIA CULTURAL, EN ESPECIAL PARA LA POBLACIÓN INFANTIL;

VII. MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS PUEBLOS Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, Y LAS DE SUS ESPACIOS PARA LA CONVIVENCIA Y RECREACIÓN, MEDIANTE ACCIONES QUE GARANTICEN EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, ASÍ COMO AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS, EN ARMONÍA CON SU ENTORNO NATURAL Y CULTURAL, SUS CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGÍAS TRADICIONALES;

VIII. GARANTIZAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EN CONDICIONES DE IGUALDAD SUSTANTIVA, EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS; USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS; SU ACCESO A LA EDUCACIÓN, ASÍ COMO A LA PROPIEDAD Y POSESIÓN DE LA TIERRA; SU PARTICIPACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES DE CARÁCTER PÚBLICO, Y LA PROMOCIÓN Y RESPETO DE SUS DERECHOS HUMANOS;

IX. PROMOVER, GARANTIZAR Y EXTENDER LA RED DE COMUNICACIONES TERRESTRES QUE PERMITA LA ARTICULACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, CAMINOS ARTESANALES;

X. ADOPTAR MEDIDAS PARA QUE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS ACCEDAN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN EN CONDICIONES DE DIGNIDAD, EQUIDAD E INTERCULTURALIDAD, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA CON EL OBJETO DE QUE REFLEJEN LA DIVERSIDAD CULTURAL INDÍGENA;

XI. APOYAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS MEDIANTE ACCIONES QUE PERMITAN ALCANZAR LA SUFICIENCIA DE SUS INGRESOS ECONÓMICOS, LA CREACIÓN DE EMPLEOS, LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SUS SISTEMAS TRADICIONALES DE PRODUCCIÓN, PARA INCREMENTAR SU PROPIA CAPACIDAD PRODUCTIVA, ASÍ COMO PARA ASEGURAR EL ACCESO EQUITATIVO A LOS SISTEMAS DE ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN;

XII. ESTABLECER POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PROTEGER A LAS COMUNIDADES Y PERSONAS INDÍGENAS MIGRANTES, EN EL TERRITORIO DE LA ENTIDAD MEDIANTE ACCIONES DESTINADAS A:

A) RECONOCER LAS FORMAS ORGANIZATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES Y DE LAS PERSONAS INDÍGENAS MIGRANTES, EN SUS CONTEXTOS DE DESTINO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ;

B) GARANTIZAR LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS JORNALERAS AGRÍCOLAS, TRABAJADORAS DEL HOGAR Y CON DISCAPACIDAD;

C) MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD DE LAS MUJERES, ASÍ COMO APOYAR CON PROGRAMAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE FAMILIAS MIGRANTES;

D) VELAR PERMANENTEMENTE POR EL RESPETO DE SUS DERECHOS HUMANOS;

E) PROMOVER, CON PLENO RESPETO A SU IDENTIDAD, LA DIFUSIÓN DE SUS CULTURAS Y LA INCLUSIÓN SOCIAL EN LOS LUGARES DE DESTINO QUE PROPICIEN ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL VÍNCULO FAMILIAR Y COMUNITARIO;

F) CONSULTAR A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y DE LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO, Y

#### **APARTADO C.**

EL ESTADO GARANTIZARÁ EL DERECHO DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS A PARTICIPAR DE MANERA EFECTIVA, Y EN CONDICIONES DE IGUALDAD SUSTANTIVA, EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO INTEGRAL DE SUS PUEBLOS Y COMUNIDADES; EN LA TOMA DE DECISIONES DE CARÁCTER PÚBLICO; EN LA PROMOCIÓN Y RESPETO DE SUS DERECHOS DE ACCESO A LA EDUCACIÓN, A LA SALUD, A LA PROPIEDAD Y A LA POSESIÓN DE LA TIERRA Y DEMÁS DERECHOS HUMANOS.

SE RECONOCE Y GARANTIZA EL DERECHO DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD INDÍGENA Y AFROMEXICANA A UNA ATENCIÓN ADECUADA, EN SUS PROPIAS LENGUAS, PARA HACER EFECTIVO EL CONOCIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS DE ACCESO A LA EDUCACIÓN, A LA SALUD, A LA TECNOLOGÍA, AL ARTE, LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ENTRE OTROS. ASIMISMO, PARA GARANTIZAR UNA VIDA LIBRE DE EXCLUSIÓN, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA, EN ESPECIAL DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO, Y PARA ESTABLECER POLÍTICAS DIRIGIDAS A PREVENIR Y ATENDER LAS ADICCIONES, CON VISIÓN DE RESPETO A SUS IDENTIDADES CULTURALES.

SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS AQUÍ ESTABLECIDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, SUS COMUNIDADES Y PUEBLOS, TODA

COMUNIDAD EQUIPARABLE A AQUELLOS TENDRÁ EN LO CONDUCENTE LOS MISMOS DERECHOS TAL Y COMO LO ESTABLEZCA LA LEY.

### **T R A N S I T O R I O S .**

**PRIMERO.** ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS"; DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**SEGUNDO.** EL CONGRESO DEL ESTADO, EN UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, DEBERÁ ARMONIZAR EL MARCO JURÍDICO DE LAS LEYES QUE CORRESPONDAN, PARA ADECUARLO AL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO.

**TERCERO.** EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS CINCUENTA Y NUEVE MUNICIPIOS DEL ESTADO, DEBERÁN REALIZAR LAS ADECUACIONES A SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO.

**CUARTO.** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO. LO TENDRÁ ENTENDIDO EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LO HARÁ PUBLICAR, CIRCULAR Y OBEDECER.

**D A D O** EN EL SALÓN DE SESIONES "PONCIANO ARRIAGA LEIJA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA, EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. POR LA DIRECTIVA. PRIMERA SECRETARIA: DIPUTADA NANCY JEANINE GARCÍA MARTÍNEZ. PRESIDENTA: DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA. SEGUNDA SECRETARIA: DIPUTADA DIANA RUELAS GAITÁN.

MISMA QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO EN FORMA DIGITAL PARA SU LECTURA Y ANÁLISIS PREVIO.

**5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE 6 EXPEDIENTES DE PROPUESTAS DE 6 SUBDIVISIONES Y ASIGNACIONES DE LICENCIA DE USO DE SUELO HABITACIONAL RESPECTIVAMENTE; QUE PRESENTAN CIUDADANOS INTERESADOS, PARA SU AUTORIZACIÓN POR EL H. CABILDO, LOS CUALES SERÁN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN FORMA INDIVIDUAL; DICHAS PROPUESTAS**

SE PUSIERON A DISPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO EN FORMA DIGITAL PARA SU LECTURA Y ANÁLISIS PREVIO, DE IGUAL FORMA SE COMUNICA LA PRESENCIA DE LA **C. ING. CINDY BRIGITH TREJO HERNANDEZ**, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y DE DESARROLLO URBANO, PARA ALGUNA ACLARACIÓN O DAR A CONOCER EL PUNTO

**1.1.- SOLICITUD QUE HACE LA** [N13-ELIMINADO 1] **DE**  
**SUBDIVISIÓN** DEL RESTO DEL PREDIO UBICADO EN [N14-ELIMINADO 2]  
[N15-ELIMINADO 2]

2,710.51 M<sup>2</sup>, LAS CUALES QUEDARAN DE LA SIGUIENTE MANERA, EN **DIEZ** PORCIONES, LA PORCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 198.80 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 2 CON UNA SUPERFICIE DE 199.74 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 3 CON UNA SUPERFICIE DE 284.16 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 4 CON UNA SUPERFICIE DE 239.08 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 5 CON UNA SUPERFICIE DE 238.76 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 6 CON UNA SUPERFICIE DE 236.58 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 7 CON UNA SUPERFICIE DE 283.48 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 8 CON UNA SUPERFICIE DE 255.04 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 9 CON UNA SUPERFICIE DE 248.28 M<sup>2</sup> Y LA PORCIÓN 10 CON UNA SUPERFICIE DE 526.59 M<sup>2</sup>, DANDO UN TOTAL DE 2710.51 M<sup>2</sup>, ASÍ COMO TAMBIÉN SOLICITA LA ASIGNACIÓN DE LA LICENCIA DE **USO DE SUELO HABITACIONAL** A LA TOTALIDAD DEL PREDIO.

**1.2.- SOLICITUD QUE HACEN LOS** [N16-ELIMINADO 1]  
[N17-ELIMINADO 1] **DE SUBDIVISIÓN** DEL PREDIO DENOMINADO ÁREA 1 UNO,  
[N18-ELIMINADO 2]

M<sup>2</sup>, LAS CUALES QUEDARAN DE LA SIGUIENTE MANERA, EN **SEIS** PORCIONES, LA PORCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 825.24 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 2 CON UNA SUPERFICIE DE 825.24 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 3 CON UNA SUPERFICIE DE 825.24 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 4 CON UNA SUPERFICIE DE 825.24 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 5 CON UNA SUPERFICIE DE 1,021.21 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 6 CON UNA SUPERFICIE DE 1,018.46 M<sup>2</sup> Y LA PRIVADA DE LOS DÍAZ CON UNA SUPERFICIE DE 724.52 M<sup>2</sup>, DANDO UN TOTAL DE 6,145.15 M<sup>2</sup>, ASÍ COMO TAMBIÉN SOLICITA LA ASIGNACIÓN DE LA LICENCIA DE **USO DE SUELO HABITACIONAL** A LA TOTALIDAD DEL PREDIO.

**1.3.- SOLICITUD QUE HACE EL** [N19-ELIMINADO 1]  
**DE SUBDIVISIÓN** DEL RESTO 1 DEL PREDIO UBICADO EN [N21-ELIMINADO 2]  
[N20-ELIMINADO 2]

CEDRAL S.L.P., INMUEBLE BALDÍO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,343.20 M<sup>2</sup>, LAS CUALES QUEDARAN DE LA SIGUIENTE MANERA, EN **TRES** PORCIONES, LA PORCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 227.53 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 2 CON UNA

SUPERFICIE DE 1,002.60 M<sup>2</sup>, Y LA PORCIÓN 3 CON UNA SUPERFICIE DE 1,113.07 M<sup>2</sup>, DANDO UN TOTAL DE 2,343.20 M<sup>2</sup>, ASÍ COMO TAMBIÉN SOLICITA LA ASIGNACIÓN DE LA LICENCIA DE **USO DE SUELO HABITACIONAL** A LA TOTALIDAD DEL PREDIO.

**1.4.-** SOLICITUD QUE HACE EL N28-ELIMINADO 1  
DE **SUBDIVISIÓN** DEL RESTO 2 DEL PREDIO UBICADO N29-ELIMINADO 2  
N30-ELIMINADO 2

INMUEBLE BALDÍO, CON UNA SUPERFICIE DE 488.26 M<sup>2</sup>, LAS CUALES QUEDARAN DE LA SIGUIENTE MANERA, EN **DOS** PORCIONES, LA PORCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 218.34 M<sup>2</sup> Y LA PORCIÓN 2 CON UNA SUPERFICIE DE 269.92 M<sup>2</sup>, DANDO UN TOTAL DE 488.26 M<sup>2</sup>, ASÍ COMO TAMBIÉN SOLICITA LA ASIGNACIÓN DE LA LICENCIA DE **USO DE SUELO HABITACIONAL**

**1.5.-** SOLICITUD QUE HACE EL N31-ELIMINADO 1  
DE **SUBDIVISIÓN** DEL RESTO 3 DEL PREDIO UBICADO EN N32-ELIMINADO 2  
N33-ELIMINADO 2

S.L.P. , INMUEBLE BALDIO, CON UNA SUPERFICIE DE 539.90 M<sup>2</sup>, LAS CUALES QUEDARAN DE LA SIGUIENTE MANERA, EN **DOS** PORCIONES, LA PORCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 269.95 M<sup>2</sup> Y LA PORCIÓN 2 CON UNA SUPERFICIE DE 269.95 M<sup>2</sup>, DANDO UN TOTAL DE 539.90 M<sup>2</sup>, ASÍ COMO TAMBIÉN SOLICITA LA ASIGNACIÓN DE LA LICENCIA DE **USO DE SUELO HABITACIONAL** A LA TOTALIDAD DEL PREDIO.

**1.6.-** SOLICITUD QUE HACE EL N34-ELIMINADO 1  
DE **SUBDIVISIÓN** DEL RESTO 4 DEL PREDIO UBICADO N35-ELIMINADO 2  
N36-ELIMINADO 2

CON UNA SUPERFICIE DE 2,138.00 M<sup>2</sup>, LAS CUALES QUEDARAN DE LA SIGUIENTE MANERA, EN **TRES** PORCIONES, LA PORCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 265.92 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 2 CON UNA SUPERFICIE DE 1,116.13 M<sup>2</sup>, Y LA PORCIÓN 3 CON UNA SUPERFICIE DE 755.95 M<sup>2</sup>, DANDO UN TOTAL DE 2,138.00 M<sup>2</sup>, ASÍ COMO TAMBIÉN SOLICITA LA ASIGNACIÓN DE LA LICENCIA DE **USO DE SUELO HABITACIONAL** A LA TOTALIDAD DEL PREDIO.

**5.-** ASUNTOS GENERALES.

**6.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN.

UNA VEZ QUE SE ENUNCIARON LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LES PREGUNTO A LOS PRESENTES SI TENÍAN ALGUNA MANIFESTACIÓN QUE HACER AL RESPECTO, EL REGIDOR DE MAYORIA EL **C. MARTIN GUTIERREZ MARTINEZ**, PARA SOLICITAR SI ES DE APROBARSE EL ORDEN DEL DÍA, EL SUSCRITO SECRETARIO PREGUNTA SI AL NO HABER SEÑALAMIENTO O MANIFESTACIÓN ALGUNA MÁS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, SE PROCEDIÓ A SU APROBACIÓN DE FORMA ECONÓMICA SOLICITANDO A LOS PRESENTES LO MANIFESTARAN LEVANTANDO SU MANO LOS QUE ESTUVIERAN A FAVOR RESULTANDO 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARÓ APROBADO EL ORDEN DÍA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR DE MAYORIA EL **C. MARTIN GUTIERREZ MARTINEZ**, SEÑALA QUE UNA VEZ QUE FUE APROBADO EL ORDEN DÍA POR UNANIMIDAD, SOLICITA AL SUSCRITO SECRETARIO PROCEDA A DESAHOGAR EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

POR LO QUE EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL SEÑALO QUE EL **PRIMER Y SEGUNDO PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA** YA HAN SIDO DESAHOGADOS POR LA MISMA INERCIA DE LA SESIÓN, PUES YA SE HABÍA HECHO EL PASE DE LISTA Y LA DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN Y VALIDEZ DE LA SESIÓN TODA VEZ QUE HABÍA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR, DECLARANDO LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN Y VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA MISMA.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR DE MAYORIA EL **C. MARTIN GUTIERREZ MARTINEZ**, SOLICITA AL SUSCRITO SECRETARIO PROCEDA A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y A SU VEZ PREGUNTE A LA ASAMBLEA SI TIENE COMENTARIOS AL RESPECTO:

ACTO CONTINUO EL SUSCRITO PROCEDO A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO ORDEN DEL DÍA QUE CONTINÚA SIENDO EL SIGUIENTE:

**COMO PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA.** - LECTURA DEL ACTA ANTERIOR DE CABILDO DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 47, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2026, PARA SU ANÁLISIS, CORRECCIÓN, DEBATE Y EN SU CASO APROBACIÓN, MISMA QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO EN FORMA DIGITAL PARA SU LECTURA Y ANÁLISIS PREVIO.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR DE MAYORIA EL **C. MARTIN GUTIERREZ MARTINEZ**, SEÑALA QUE UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, PREGUNTA SI HAY ALGUNA PARTICIPACIÓN QUE QUIERAN REALIZAR LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, Y SI SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR O BIEN SI TENÍAN ALGÚN SEÑALAMIENTO QUE HACER, Y AL NO HABER MANIFESTACIÓN ALGUNA, SOLICITA AL SUSCRITO SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE CABILDO, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A SOLICITAR A LOS PRESENTES LO MANIFESTARAN DE FORMA ECONÓMICA LEVANTANDO SU MANO LOS QUE ESTUVIERAN A FAVOR DE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 47 Y ASÍ MISMO LA APROBACIÓN DE LA MISMA, RESULTANDO 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES; ACTO CONTINUO EL REGIDOR DE MAYORIA EL **C. MARTIN GUTIERREZ MARTINEZ**, DECLARÓ APROBADO EL PUNTO DEL ORDEN DÍA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, EN CUANTO A LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR DE CABILDO DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 47, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2026 Y ASÍ MISMO SU APROBACIÓN. GLÓSESE AL LIBRO CORRESPONDIENTE.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR DE MAYORIA EL **C. MARTIN GUTIERREZ MARTINEZ**, SOLICITA AL SUSCRITO SECRETARIO PROCEDA A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

ACTO CONTINUO EL SUSCRITO PROCEDO A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO ORDEN DEL DÍA QUE CONTINÚA SIENDO EL SIGUIENTE:

**COMO PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA. - ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO. ÚNICO. SE REFORMA, EL ARTÍCULO 9° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SE TIENE POR REPRODUCIDO EL **PUNTO NUMERO 4 DEL ORDEN DEL DIA**, COMO SI SE INCERTARE A LA LETRA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y CON **LA FINALIDAD DEL PRINCIPIO DE OPTIMIZACION Y SIMPLICIDAD**, ASI COMO PARA EVITAR REBUNDANCIAS A FIN DE NO EXTERNDERNOS INNECESARIAMENTE; POR LO QUE SE CONCEDIO EL USO DE LA VOZ AL REGIDOR DE MAYORIA, EL **C. MARTIN GUTIERREZ MARTINEZ**, QUIEN PREGUNTO A LOS DEMAS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, SI HABIA ALGUNA PARTICIPACION DE PARTE ALGUN MIEMBRO DEL H. CABILDO POR EL TEMA DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, TOMANDO EN CUENGTÁ QUE LA PRESENTE PROPUESTA DE MINUTA SE PUSO A DISPOSICIÓN A LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO EN FORMA DIGITAL PARA SU LECTURA Y ANÁLISIS PREVIO, ENTONCES YA SE TIENE CONOCIMIETO DE LA MISMA; Y DE NO HABER DUDAS O PREGUNTAS, SE PUSIERA A CONSIDERACION LA APROBACION O NO APROBACION DE LA **MINUTA PROYECTO DE DECRETO. ÚNICO. SE REFORMA, EL ARTÍCULO 9° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ**; SOLICITANDO AL SUSCRITO SE PUSIERA A VOTACION, POR LO QUE ME DIRIJI A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, PARA PREGUNTARLES SI ERA DE APROBARSE LO MANIFESTARAN DE FORMA ECONOMICA SOLICITANDO A LOS PRESENTES LEVANTARAN SU MANO LOS QUE ESTUVIERAN A FAVOR, RESULTANDO 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARÓ APROBADO EL PUNTO DEL ORDEN DÍA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR DE MAYORIA EL **C. MARTIN GUTIERREZ MARTINEZ**, MANIFSTO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 138 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y 20 FRACCIÓN III, INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, S. L. P.; SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA **MINUTA PROYECTO DE DECRETO. ÚNICO. SE REFORMA, EL ARTÍCULO 9° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA QUEDR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 9°.** EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ TIENE UNA COMPOSICIÓN PLURIÉTNICA, PLURICULTURAL, Y MULTILINGÜÍSTICA, SUSTENTADA ORIGINALMENTE EN SUS PUEBLOS INDÍGENAS, QUE SON AQUELLAS COLECTIVIDADES CON UNA CONTINUIDAD HISTÓRICA DE LAS SOCIEDADES PRECOLONIALES ESTABLECIDAS EN EL TERRITORIO POTOSINO; Y QUE CONSERVAN, DESARROLLAN Y TRANSMITEN SUS INSTITUCIONES SOCIALES, NORMATIVAS, ECONÓMICAS, CULTURALES Y POLÍTICAS, O PARTE DE ELLAS. RECONOCE LA EXISTENCIA HISTÓRICA Y VIGENTE EN SU TERRITORIO DE LOS PUEBLOS NAHUAS; TEÉNEK O HUASTECOS; Y XI'UUY; ASÍ COMO LA PRESENCIA REGULAR DE LOS WIXÁRIKA, Y COMUNIDADES O POBLACIÓN AFROMEXICANA. ADEMÁS, LA LEY RECONOCERÁ Y PROTEGERÁ A LAS PERSONAS INDÍGENAS PERTENECIENTES A OTRO PUEBLO, O QUE PROCEDENTES DE OTRA ENTIDAD FEDERATIVA RESIDAN TEMPORAL O PERMANENTEMENTE DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO.

LA CONCIENCIA DE LAS PERSONAS DE SU IDENTIDAD ÉTNICA DEBERÁ SER CRITERIO FUNDAMENTAL PARA DETERMINAR A QUIENES SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES SOBRE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. LAS PROPIAS COMUNIDADES COADYUVARÁN, EN ÚLTIMA INSTANCIA, A ESTE RECONOCIMIENTO.

EL ESTADO RECONOCE A LOS PUEBLOS INDÍGENAS SU UNIDAD, LENGUA Y DERECHOS HISTÓRICOS, MANIFIESTOS EN SUS COMUNIDADES, A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES POLÍTICAS, CULTURALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO A SU ACTUAL JURISDICCIÓN TERRITORIAL, FORMAS AUTONÓMICAS DE GESTIÓN, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO INTERNO.

LAS COMUNIDADES INTEGRANTES DE UN PUEBLO INDÍGENA SON AQUELLAS QUE FORMAN UNA UNIDAD POLÍTICA, SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL; QUE SE ENCUENTRAN ASENTADAS EN UN TERRITORIO Y QUE RECONOCEN AUTORIDADES PROPIAS DE ACUERDO CON SUS USOS Y COSTUMBRES. LA LEY ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS Y CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS MISMAS, TOMANDO EN CUENTA, ADEMÁS DE LOS ANTERIORES, LOS CRITERIOS ETNOLINGÜÍSTICOS.

EL ESTADO RECONOCE A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS LA CALIDAD DE SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

**APARTADO A.**

CON EL FIN DE ASEGURAR LA UNIDAD DEL ESTADO, LA LEY EN LA MATERIA ESTABLECERÁ SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

I. QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN ÉTNICO, O QUE POR CUALQUIER OTRO MOTIVO ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS;

II. EL ESTADO RECONOCE EL DERECHO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS A LA LIBRE DETERMINACIÓN, MISMA QUE SE EXPRESA EN EL ÁMBITO DE SU AUTONOMÍA;

III. SE RECONOCE SU ESTRUCTURA INTERNA, CONCEBIDA COMO UN SISTEMA QUE COMPRENDE UNA ASAMBLEA GENERAL, DIVERSOS CARGOS Y JERARQUÍAS;

IV. EN EL ÁMBITO DE SU AUTONOMÍA, PODRÁN PRESERVAR Y ENRIQUECER SUS LENGUAS, CONOCIMIENTOS Y TODOS LOS ELEMENTOS QUE FORMEN PARTE DE SU CULTURA E IDENTIDAD. EL ESTADO COADYUVARÁ EN SU PRESERVACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO;

V. LA JURISDICCIÓN INDÍGENA, Y SUS COMPETENCIAS, SE CORRESPONDERÁ CON LA ORGANIZACIÓN SOCIAL Y EL ESPACIO GEOGRÁFICO O TERRITORIOS DONDE SE ASIENTAN LAS COMUNIDADES. LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ELEGIRÁN Y DESIGNARÁN A SUS REPRESENTANTES Y ÓRGANOS DE AUTORIDAD INTERNOS Y ANTE LOS AYUNTAMIENTOS, EN CORRESPONDENCIA CON SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA. LA LEY REGLAMENTARIA ESTABLECERÁ LAS BASES AL RESPECTO, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO CONFORME A LAS NORMAS APLICABLES;

VI. EL ESTADO GARANTIZARÁ A LAS PERSONAS INDÍGENAS EL ACCESO EFECTIVO A LA JURISDICCIÓN DEL MISMO. PARA GARANTIZAR ESTE DERECHO, EN LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS EN QUE AQUÉLLOS SEAN PARTE, INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA SUS USOS, COSTUMBRES Y ESPECIFICIDADES CULTURALES;

VII. LA LEY ESTABLECERÁ LOS CASOS Y PROCEDIMIENTOS PARA QUE LOS SISTEMAS NORMATIVOS QUE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS UTILIZAN PARA LA MEDIACIÓN, SOLUCIÓN Y REGULACIÓN DE SUS CONFLICTOS INTERNOS, SEAN VALIDADOS POR LOS JUECES Y TRIBUNALES CORRESPONDIENTES. LAS PERSONAS INDÍGENAS TIENEN, EN TODO TIEMPO, EL DERECHO A SER

ASISTIDAS Y ASESORADAS POR PERSONAS INTÉRPRETES, TRADUCTORAS, DEFENSORAS Y PERITAS ESPECIALIZADAS EN DERECHOS INDÍGENAS, PLURALISMO JURÍDICO, PERSPECTIVA DE GÉNERO, Y DIVERSIDAD CULTURAL Y LINGÜÍSTICA;

VIII. PRESERVAR, PROTEGER Y DESARROLLAR SU PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL E INMATERIAL, QUE COMPRENDE TODOS LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN SU CULTURA E IDENTIDAD. SE RECONOCE LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA RESPECTO DE DICHO PATRIMONIO, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGAN LAS LEYES EN LA MATERIA;

IX. PROMOVER, DESARROLLAR, PRACTICAR, Y FORTALECER LA MEDICINA TRADICIONAL, ASÍ COMO LA PARTERÍA PARA LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO. SE RECONOCE A LAS PERSONAS QUE LAS EJERCEN, INCLUIDOS SUS SABERES Y PRÁCTICAS DE SALUD;

X. CONSERVAR Y MEJORAR EL HÁBITAT, Y PRESERVAR LA BIOCULTURALIDAD Y LA INTEGRIDAD DE SUS TIERRAS, INCLUIDOS SUS LUGARES SAGRADOS DECLARADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN LA MATERIA;

XI. ACCEDER Y RESPETAR EL USO Y DISFRUTE PREFERENTE DE LOS RECURSOS NATURALES DE LOS LUGARES QUE HABITAN Y OCUPAN, SALVO AQUELLOS QUE CORRESPONDEN A LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, LAS FORMAS Y MODALIDADES DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA TIERRA ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LAS LEYES DE LA MATERIA, ASÍ COMO A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR TERCEROS O POR INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD. PARA ESTOS EFECTOS, LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PODRÁN ASOCIARSE EN TÉRMINOS DE LEY;

XII. EJERCER SU DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL CON BASE EN SUS FORMAS DE ORGANIZACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL, CON RESPETO A LA INTEGRIDAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;

XIII. SE PROMOVERÁN POLÍTICAS SOCIALES PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS, A TRAVÉS DE LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD Y CONSULTA ESTRECHA, CON EL OBJETIVO DE REDUCIR PROGRESIVAMENTE SUS CARENCIAS SOCIALES Y FOMENTAR SU INCLUSIÓN AL DESARROLLO, Y

XIV. SER CONSULTADOS SOBRE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS O ADMINISTRATIVAS QUE SE PRETENDAN ADOPTAR, CUANDO ESTAS PUEDAN CAUSAR AFECTACIONES O IMPACTOS SIGNIFICATIVOS EN SU VIDA O ENTORNO, CON LA FINALIDAD DE OBTENER SU CONSENTIMIENTO O, EN SU CASO, LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE TALES MEDIDAS; CON LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS EN ELLA SEÑALADOS.

LAS CONSULTAS INDÍGENAS SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y NORMAS QUE GARANTICEN EL RESPETO Y EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN. CUANDO LA MEDIDA ADMINISTRATIVA QUE SE PRETENDA ADOPTAR BENEFICIE A UN PARTICULAR, EL COSTO DE LA CONSULTA DEBE SER CUBIERTO POR ÉSTE.

LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE OBTENGAN UN LUCRO POR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS OBJETO DE CONSULTA, DEBERÁN OTORGAR A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS UN BENEFICIO JUSTO Y EQUITATIVO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES APLICABLES.

LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS SON LOS ÚNICOS LEGITIMADOS PARA IMPUGNAR, POR LAS VÍAS JURISDICCIONALES CORRESPONDIENTES, EL INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO RECONOCIDO EN ESTA FRACCIÓN. LA LEY DE LA MATERIA REGULARÁ LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA PROMOVER EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE PROCEDA.

#### **APARTADO B.**

EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES, ESTABLECERÁN LAS INSTITUCIONES, EL SISTEMA Y LAS POLÍTICAS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. LA LEY INCORPORARÁ LAS BASES QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y ESTA CONSTITUCIÓN REFIEREN, Y ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TEMAS:

I. IMPULSAR EL DESARROLLO COMUNITARIO Y REGIONAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, PARA MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA Y BIENESTAR COMÚN, MEDIANTE PLANES DE DESARROLLO QUE FORTALEZCAN SUS ECONOMÍAS Y FOMENTEN LA AGROECOLOGÍA, LOS CULTIVOS TRADICIONALES Y, EN ESPECIAL, EL SISTEMA DE MILPA, LAS SEMILLAS NATIVAS, LOS RECURSOS AGROALIMENTARIOS Y EL ÓPTIMO USO DE LA TIERRA, LIBRES DEL USO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS.

LA LEY ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS QUE FACILITEN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ECONOMÍAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, Y RECONOCERÁ EL TRABAJO COMUNITARIO COMO PARTE DE SU ORGANIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL;

II. DETERMINAR, MEDIANTE NORMAS Y CRITERIOS COMPENSATORIOS, EQUITATIVOS, JUSTOS Y PROPORCIONALES, ASIGNACIONES PRESUPUESTALES EN BENEFICIO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, SEGÚN LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EXISTENTE;

III. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RECONOCER Y PROTEGER EL PATRIMONIO CULTURAL, LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA, LOS CONOCIMIENTOS Y LAS EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES EN LA MATERIA;

IV. GARANTIZAR Y FORTALECER LA EDUCACIÓN INDÍGENA INTERCULTURAL Y PLURILINGÜE, MEDIANTE:

A) LA ALFABETIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES; GRATUITA, INTEGRAL Y CON PERSPECTIVA CULTURAL Y LINGÜÍSTICA;

B) LA FORMACIÓN DE PERSONAS PROFESIONALES INDÍGENAS, Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN COMUNITARIA;

C) EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE BECAS PARA LAS PERSONAS INDÍGENAS QUE CURSEN CUALQUIER NIVEL EDUCATIVO;

D) LA PROMOCIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS BILINGÜES, EN CONCORDANCIA CON LOS MÉTODOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, Y

E) LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE RECONOZCAN E IMPULSEN LA HERENCIA CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y SU IMPORTANCIA PARA LA NACIÓN Y EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE UNA RELACIÓN INTERCULTURAL, DE NO DISCRIMINACIÓN Y LIBRE DE RACISMO.

V. ASEGURAR EL ACCESO EFECTIVO A LOS SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SISTEMA NACIONAL CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL, ASÍ COMO RECONOCER LAS PRÁCTICAS DE LA MEDICINA TRADICIONAL;

VI. GARANTIZAR EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD CON PERTINENCIA CULTURAL, EN ESPECIAL PARA LA POBLACIÓN INFANTIL;

VII. MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS PUEBLOS Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, Y LAS DE SUS ESPACIOS PARA LA CONVIVENCIA Y RECREACIÓN, MEDIANTE ACCIONES QUE GARANTICEN EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, ASÍ COMO AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS, EN ARMONÍA CON SU ENTORNO NATURAL Y CULTURAL, SUS CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGÍAS TRADICIONALES;

VIII. GARANTIZAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EN CONDICIONES DE IGUALDAD SUSTANTIVA, EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS; USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS; SU ACCESO A LA EDUCACIÓN, ASÍ COMO A LA PROPIEDAD Y POSESIÓN DE LA TIERRA; SU PARTICIPACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES DE CARÁCTER PÚBLICO, Y LA PROMOCIÓN Y RESPETO DE SUS DERECHOS HUMANOS;

IX. PROMOVER, GARANTIZAR Y EXTENDER LA RED DE COMUNICACIONES TERRESTRES QUE PERMITA LA ARTICULACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, CAMINOS ARTESANALES;

X. ADOPTAR MEDIDAS PARA QUE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS ACCEDAN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN EN CONDICIONES DE DIGNIDAD, EQUIDAD E INTERCULTURALIDAD, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA CON EL OBJETO DE QUE REFLEJEN LA DIVERSIDAD CULTURAL INDÍGENA;

XI. APOYAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS MEDIANTE ACCIONES QUE PERMITAN ALCANZAR LA SUFICIENCIA DE SUS INGRESOS ECONÓMICOS, LA CREACIÓN DE EMPLEOS, LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SUS SISTEMAS TRADICIONALES DE PRODUCCIÓN, PARA INCREMENTAR SU PROPIA CAPACIDAD PRODUCTIVA, ASÍ COMO PARA ASEGURAR EL ACCESO EQUITATIVO A LOS SISTEMAS DE ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN;

XII. ESTABLECER POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PROTEGER A LAS COMUNIDADES Y PERSONAS INDÍGENAS MIGRANTES, EN EL TERRITORIO DE LA ENTIDAD MEDIANTE ACCIONES DESTINADAS A:

A) RECONOCER LAS FORMAS ORGANIZATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES Y DE LAS PERSONAS INDÍGENAS MIGRANTES, EN SUS CONTEXTOS DE DESTINO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ;

B) GARANTIZAR LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS JORNALERAS AGRÍCOLAS, TRABAJADORAS DEL HOGAR Y CON DISCAPACIDAD;

C) MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD DE LAS MUJERES, ASÍ COMO APOYAR CON PROGRAMAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE FAMILIAS MIGRANTES;

D) VELAR PERMANENTEMENTE POR EL RESPETO DE SUS DERECHOS HUMANOS;

E) PROMOVER, CON PLENO RESPETO A SU IDENTIDAD, LA DIFUSIÓN DE SUS CULTURAS Y LA INCLUSIÓN SOCIAL EN LOS LUGARES DE DESTINO QUE PROPICIEN ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL VÍNCULO FAMILIAR Y COMUNITARIO;

F) CONSULTAR A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y DE LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO, Y

#### **APARTADO C.**

EL ESTADO GARANTIZARÁ EL DERECHO DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS A PARTICIPAR DE MANERA EFECTIVA, Y EN CONDICIONES DE IGUALDAD SUSTANTIVA, EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO INTEGRAL DE SUS PUEBLOS Y COMUNIDADES; EN LA TOMA DE DECISIONES DE CARÁCTER PÚBLICO; EN LA PROMOCIÓN Y RESPETO DE SUS DERECHOS DE ACCESO A LA EDUCACIÓN, A LA SALUD, A LA PROPIEDAD Y A LA POSESIÓN DE LA TIERRA Y DEMÁS DERECHOS HUMANOS.

SE RECONOCE Y GARANTIZA EL DERECHO DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD INDÍGENA Y AFROMEXICANA A UNA ATENCIÓN ADECUADA, EN SUS PROPIAS LENGUAS, PARA HACER EFECTIVO EL CONOCIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS DE ACCESO A LA EDUCACIÓN, A LA SALUD, A LA TECNOLOGÍA, AL ARTE, LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ENTRE OTROS. ASIMISMO, PARA GARANTIZAR UNA VIDA LIBRE DE EXCLUSIÓN, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA, EN ESPECIAL DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO, Y PARA ESTABLECER POLÍTICAS DIRIGIDAS A PREVENIR Y ATENDER LAS ADICCIONES, CON VISIÓN DE RESPETO A SUS IDENTIDADES CULTURALES.

SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS AQUÍ ESTABLECIDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, SUS COMUNIDADES Y PUEBLOS, TODA COMUNIDAD EQUIPARABLE A AQUÉLLOS TENDRÁ EN LO CONDUCENTE LOS MISMOS DERECHOS TAL Y COMO LO ESTABLEZCA LA LEY.

### **T R A N S I T O R I O S .**

**PRIMERO.** ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS"; DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**SEGUNDO.** EL CONGRESO DEL ESTADO, EN UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, DEBERÁ ARMONIZAR EL MARCO JURÍDICO DE LAS LEYES QUE CORRESPONDAN, PARA ADECUARLO AL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO.

**TERCERO.** EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS CINCUENTA Y NUEVE MUNICIPIOS DEL ESTADO, DEBERÁN REALIZAR LAS ADECUACIONES A SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO.

**CUARTO.** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO. LO TENDRÁ ENTENDIDO EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LO HARÁ PUBLICAR, CIRCULAR Y OBEDECER.

**D A D O** EN EL SALÓN DE SESIONES "PONCIANO ARRIAGA LEIJA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA, EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. POR LA DIRECTIVA. PRIMERA SECRETARIA: DIPUTADA NANCY JEANINE GARCÍA MARTÍNEZ. PRESIDENTA: DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA. SEGUNDA SECRETARIA: DIPUTADA DIANA RUELAS GAITÁN.

**NOTIFÍQUESE AL H. CONGRESO DEL ESTADO** PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES Y DEMÁS A QUE HAYA LUGAR; CORRIENDOLE TRASLADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN ORIGINAL O COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y GLÓSESE AL LIBRO CORRESPONDIENTE.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR DE MAYORIA EL **C. MARTIN GUTIERREZ MARTINEZ**, SOLICITA AL SUSCRITO SECRETARIO PROCEDA A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

ACTO CONTINUO EL SUSCRITO PROCEDO A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO ORDEN DEL DÍA QUE CONTINÚA SIENDO EL SIGUIENTE:

**COMO PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.** - ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE 6 EXPEDIENTES DE PROPUESTAS DE 6 SUBDIVISIONES Y ASIGNACIONES DE LICENCIA DE USO DE SUELO HABITACIONAL RESPECTIVAMENTE; QUE PRESENTAN CIUDADANOS INTERESADOS, PARA SU AUTORIZACIÓN POR EL H. CABILDO, LOS CUALES SERÁN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN FORMA INDIVIDUAL; DICHAS PROPUESTAS SE PUSIERON A DISPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO EN FORMA DIGITAL PARA SU LECTURA Y ANÁLISIS PREVIO, DE IGUAL FORMA SE COMUNICA LA PRESENCIA DE LA **C. ING. CINDY BRIGITH TREJO HERNANDEZ**, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y DE DESARROLLO URBANO, PARA ALGUNA ACLARACIÓN O DAR A CONOCER EL PUNTO.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR DE MAYORIA EL **C. MARTIN GUTIERREZ MARTINEZ**, PREGUNTA A LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO SI HAY ALGUNA DUDA O PARTICIPACIÓN SOBRE LAS SOLICITUDES DE SUBDIVISIONES Y ASIGNACIONES DE LICENCIAS DE USO DE SUELO, MISMAS QUE SE PUSIERON A SU CONSIDERACIÓN PREVIAMENTE EN FORMA DIGITAL Y SI NO LO HUBIERA SE PASARÍA A SU APROBACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS A CONTINUACIÓN, Y AL NO HABER MANIFESTACIÓN ALGUNA POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SOLICITA AL SUSCRITO SECRETARIO SOMETA A CONSIDERACIÓN MEDIANTE, VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LEVANTANDO LA MANO, PARA CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE SUBDIVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE LICENCIAS DE USO DE SUELO, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A SOLICITAR A LOS PRESENTES LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES EN LO INDIVIDUAL:

ACTO CONTINUO SOMETO A CONSIDERACIÓN MEDIANTE, VOTACIÓN LA SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN:

**1.1.-** SOLICITUD QUE HACE LA N1-ELIMINADO 1 DE **SUBDIVISIÓN** DEL RESTO DEL PREDIO N2-ELIMINADO 2 N3-ELIMINADO 2 INMUEBLE BALDÍO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,710.51 M<sup>2</sup>, LAS CUALES QUEDARAN DE LA SIGUIENTE MANERA, EN **DIEZ**

PORCIONES, LA PORCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 198.80 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 2 CON UNA SUPERFICIE DE 199.74 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 3 CON UNA SUPERFICIE DE 284.16 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 4 CON UNA SUPERFICIE DE 239.08 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 5 CON UNA SUPERFICIE DE 238.76 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 6 CON UNA SUPERFICIE DE 236.58 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 7 CON UNA SUPERFICIE DE 283.48 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 8 CON UNA SUPERFICIE DE 255.04 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 9 CON UNA SUPERFICIE DE 248.28 M<sup>2</sup> Y LA PORCIÓN 10 CON UNA SUPERFICIE DE 526.59 M<sup>2</sup>, DANDO UN TOTAL DE 2710.51 M<sup>2</sup>, ASÍ COMO TAMBIÉN SOLICITA LA ASIGNACIÓN DE LA LICENCIA DE **USO DE SUELO HABITACIONAL** A LA TOTALIDAD DEL PREDIO; SE PREGUNTA A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO SI ESTÁN DE ACUERDO EN APROBAR LA SOLICITUD PARA QUE LO MANIFESTARAN EN FORMA ECONÓMICA LEVANTANDO SU MANO LOS QUE ESTUVIERAN A FAVOR, RESULTANDO 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARÓ APROBADA LA SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN ANTES SEÑALADA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

ACTO CONTINUO SOMETO A CONSIDERACIÓN MEDIANTE, VOTACIÓN LA SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN:

1.2.- SOLICITUD QUE HACEN LOS N4-ELIMINADO 1  
~~N5-ELIMINADO 1~~, DE **SUBDIVISIÓN** DEL PREDIO DENOMINADO ÁREA 1 UNO,  
N6-ELIMINADO 2

M<sup>2</sup>, LAS CUALES QUEDARAN DE LA SIGUIENTE MANERA, EN **SEIS** PORCIONES, LA PORCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 825.24 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 2 CON UNA SUPERFICIE DE 825.24 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 3 CON UNA SUPERFICIE DE 825.24 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 4 CON UNA SUPERFICIE DE 825.24 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 5 CON UNA SUPERFICIE DE 1,021.21 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 6 CON UNA SUPERFICIE DE 1,018.46 M<sup>2</sup> Y LA PRIVADA DE LOS DÍAZ CON UNA SUPERFICIE DE 724.52 M<sup>2</sup>, DANDO UN TOTAL DE 6,145.15 M<sup>2</sup>, ASÍ COMO TAMBIÉN SOLICITA LA ASIGNACIÓN DE LA LICENCIA DE **USO DE SUELO HABITACIONAL** A LA TOTALIDAD DEL PREDIO; SE PREGUNTA A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO SI ESTÁN DE ACUERDO EN APROBAR LA SOLICITUD PARA QUE LO MANIFESTARAN EN FORMA ECONÓMICA LEVANTANDO SU MANO LOS QUE ESTUVIERAN A FAVOR, RESULTANDO 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARÓ APROBADA LA SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN ANTES SEÑALADA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

ACTO CONTINUO SOMETO A CONSIDERACIÓN MEDIANTE, VOTACIÓN LA SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN:

1.3.- SOLICITUD QUE HACE EL N7-ELIMINADO 1  
DE **SUBDIVISIÓN** DEL RESTO 1 DEL PREDIO UBICADO N8-ELIMINADO 2  
N9-ELIMINADO 2

CEDRAL S.L.P., INMUEBLE BALDÍO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,343.20 M<sup>2</sup>, LAS CUALES QUEDARAN DE LA SIGUIENTE MANERA, EN **TRES** PORCIONES, LA PORCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 227.53 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 2 CON UNA SUPERFICIE DE 1,002.60 M<sup>2</sup>, Y LA PORCIÓN 3 CON UNA SUPERFICIE DE 1,113.07 M<sup>2</sup>, DANDO UN TOTAL DE 2,343.20 M<sup>2</sup>, ASÍ COMO TAMBIÉN SOLICITA LA ASIGNACIÓN DE LA LICENCIA DE **USO DE SUELO HABITACIONAL** A LA TOTALIDAD DEL PREDIO; SE PREGUNTA A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO SI ESTÁN DE ACUERDO EN APROBAR LA SOLICITUD PARA QUE LO MANIFESTARAN EN FORMA ECONÓMICA LEVANTANDO SU MANO LOS QUE ESTUVIERAN A FAVOR, RESULTANDO 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARÓ APROBADA LA SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN ANTES SEÑALADA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

ACTO CONTINUO SOMETO A CONSIDERACIÓN MEDIANTE, VOTACIÓN LA SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN:

1.4.- SOLICITUD QUE HACE EL N10-ELIMINADO 1  
DE **SUBDIVISIÓN** DEL RESTO 2 DEL PREDIO UBICADO N11-ELIMINADO 2  
N12-ELIMINADO 2

INMUEBLE BALDÍO, CON UNA SUPERFICIE DE 488.26 M<sup>2</sup>, LAS CUALES QUEDARAN DE LA SIGUIENTE MANERA, EN **DOS** PORCIONES, LA PORCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 218.34 M<sup>2</sup> Y LA PORCIÓN 2 CON UNA SUPERFICIE DE 269.92 M<sup>2</sup>, DANDO UN TOTAL DE 488.26 M<sup>2</sup>, ASÍ COMO TAMBIÉN SOLICITA LA ASIGNACIÓN DE LA LICENCIA DE **USO DE SUELO HABITACIONAL**; SE PREGUNTA A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO SI ESTÁN DE ACUERDO EN APROBAR LA SOLICITUD PARA QUE LO MANIFESTARAN EN FORMA ECONÓMICA LEVANTANDO SU MANO LOS QUE ESTUVIERAN A FAVOR, RESULTANDO 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARÓ APROBADA LA SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN ANTES SEÑALADA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

ACTO CONTINUO SOMETO A CONSIDERACIÓN MEDIANTE, VOTACIÓN LA SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN:

1.5.- SOLICITUD QUE HACE EL N22-ELIMINADO 1  
DE **SUBDIVISIÓN** DEL RESTO 3 DEL PREDIO N23-ELIMINADO 2  
N24-ELIMINADO 2

S.L.P., INMUEBLE BALDÍO, CON UNA SUPERFICIE DE 539.90 M<sup>2</sup>, LAS CUALES QUEDARAN DE LA SIGUIENTE MANERA, EN **DOS** PORCIONES, LA PORCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 269.95 M<sup>2</sup> Y LA PORCIÓN 2 CON UNA SUPERFICIE DE 269.95 M<sup>2</sup>, DANDO UN TOTAL DE 539.90 M<sup>2</sup>, ASÍ COMO TAMBIÉN SOLICITA LA ASIGNACIÓN DE LA LICENCIA DE **USO DE SUELO HABITACIONAL** A LA TOTALIDAD DEL PREDIO; SE PREGUNTA A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO SI ESTÁN DE ACUERDO EN APROBAR LA SOLICITUD PARA QUE LO MANIFESTARAN EN FORMA ECONÓMICA LEVANTANDO SU MANO LOS QUE ESTUVIERAN A FAVOR, RESULTANDO 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARÓ APROBADA LA SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN ANTES SEÑALADA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

ACTO CONTINUO SOMETO A CONSIDERACIÓN MEDIANTE,  
VOTACIÓN LA SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN:

1.6.- SOLICITUD QUE HACE EL N25-ELIMINADO 1  
DE **SUBDIVISIÓN** DEL RESTO 4 DEL PREDIO UBICADO N26-ELIMINADO 2  
N27-ELIMINADO 2

CON UNA SUPERFICIE DE 2,138.00 M<sup>2</sup>, LAS CUALES QUEDARAN DE LA SIGUIENTE MANERA, EN **TRES** PORCIONES, LA PORCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 265.92 M<sup>2</sup>, LA PORCIÓN 2 CON UNA SUPERFICIE DE 1,116.13 M<sup>2</sup>, Y LA PORCIÓN 3 CON UNA SUPERFICIE DE 755.95 M<sup>2</sup>, DANDO UN TOTAL DE 2,138.00 M<sup>2</sup>, ASÍ COMO TAMBIÉN SOLICITA LA ASIGNACIÓN DE LA LICENCIA DE **USO DE SUELO HABITACIONAL** A LA TOTALIDAD DEL PREDIO; SE PREGUNTA A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO SI ESTÁN DE ACUERDO EN APROBAR LA SOLICITUD PARA QUE LO MANIFESTARAN EN FORMA ECONÓMICA LEVANTANDO SU MANO LOS QUE ESTUVIERAN A FAVOR, RESULTANDO 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARÓ APROBADA LA SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN ANTES SEÑALADA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR DE MAYORIA EL **C. MARTIN GUTIERREZ MARTINEZ**, SEÑALA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 70 FRACCIÓN XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; 20 FRACCIÓN III, INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, S. L. P., SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD LAS 6 SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS RESPECTO A SUBDIVISIONES Y ASIGNACIÓN DE LICENCIAS DE USO DE SUELO DE LOS PREDIOS MENCIONADOS POR EL SECRETARIO GENERAL.

**NOTIFÍQUESE** A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO PARA QUE, POR SU CONDUCTO SEAN NOTIFICADOS LOS INTERESADOS, Y GLÓSESE AL ACTA QUE CON MOTIVO DE LA PRESENTE SESIÓN SE LEVANTE.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR DE MAYORIA EL **C. MARTIN GUTIERREZ MARTINEZ**, SOLICITA AL SUSCRITO SECRETARIO PROCEDA A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

ACTO CONTINUO EL SUSCRITO PROCEDO A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO ORDEN DEL DÍA QUE CONTINÚA SIENDO EL SIGUIENTE:

**COMO PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA.** - ASUNTOS GENERALES, SE SEÑALÓ AL REGIDOR DE MAYORIA EL **C. MARTIN GUTIERREZ MARTINEZ**, Y A LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL H. CABILDO QUE NO HABÍA AGENDADOS ASUNTOS GENERALES PARA TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR DE MAYORIA EL **C. MARTIN GUTIERREZ MARTINEZ**, PASA A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SIENDO EL:

**COMO PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA.** - CLAUSURA DE LA SESIÓN ORDINARIA, SEÑALA: QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SOLICITA PONERNOS DE PIE A LOS PRESENTES PARA LA CORRESPONDIENTE CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN.

"CON FUNDAMENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 INCISO M) DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, SAN LUIS POTOSÍ Y HABIENDO SIDO AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, DOY POR CLAUSURADA LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y OCHO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, S. L. P.; SIENDO LAS 15 HORAS CON 18 MINUTOS DEL DÍA MARTES TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

**SE TERMINA LA SESIÓN.**

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL**

**C. LIC.CINTHIA VERÓNICA SEGOVIA COLUNGA.**

**POR LOS REGIDORES:**

**C. MARTIN GUTIERREZ MARTINEZ.      C. JUAN MANUEL VILLANUEVA FLORES.**

**C. ELDA MARLENE MALDONADO MANZO.      C. JOSELITO MENDOZA SERENO.**

**C. SEBASTIANA VILLEGAS RODRIGUEZ.      C. MA. ELENA SANCHEZ MONTEJANO.**

**C.LIC. JULISSA PAZUZU GARCIA DOMINGUEZ.  
SÍNDICO**

Da fe el Secretario General del H. Ayuntamiento de Cedral,  
San Luis Potosí.

**LIC. SERGIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE CEDRAL, S. L. P.**

"En fe de lo cual, y para los efectos legales a que haya lugar, se firma la presente en la Ciudad de Cedral, S. L. P., a los 31 DIAS del mes de marzo el 2026; Esta hoja de firmas es parte integral del Acta de Sesión Ordinaria No. 48, que consta de un total de 30 treinta fojas útiles solo por el anverso".